

# **CONVOCATORIA XXVII CONCURSO DE CARTELES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PILAR DE LA HORADADA. ANUALIDAD 2026**

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a través de la Concejalía de Fiestas, convoca la **XXVII edición del “Concurso de Carteles de las Fiestas Patronales Pilar de la Horadada 2026”**. Las bases reguladoras de los premios objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de diciembre de 2023.

## **1. OBJETIVO Y FINALIDAD.**

El objetivo del XXVII Concurso de carteles de las Fiestas Patronales de Pilar de la Horadada es seleccionar el cartel oficial que representará y promocionará las Fiestas Patronales, fomentando la creatividad artística y la participación ciudadana así como la difusión de los valores, tradiciones y elementos culturales que identifican a la localidad.

La finalidad del cartel oficial es servir como portada del libro de las fiestas patronales así como su utilización en acciones de comunicación, promoción y difusión de las fiestas.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico aplicable a los premios del presente concurso vendrá determinado por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, conforme a su artículo 30, por lo dispuesto en la presente convocatoria y por la normativa estatal en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Igualmente, resultará de aplicación el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada 2026-2028, aprobado por el Pleno el 30 de enero de 2026.

De forma supletoria, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS.

## **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Estos premios se imputarán a la aplicación presupuestaria **338/48100**, conforme a lo previsto en Título Premios Fiestas del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 -2028 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de enero de 2026.

#### 4. PARTICIPANTES.

En este concurso se establecen dos categorías de participación:

- Infantil: hasta 14 años de edad.
- Adulto: desde 15 años en adelante.

#### 5. TEMÁTICA.

El tema será de libre inspiración, pero siempre con alusión a las Fiestas Patronales de Pilar de la Horadada. Se valorará preferentemente la captación del ambiente festivo. En el cartel debe aparecer la siguiente inscripción:

**FIESTAS PATRONALES  
PILAR DE LA HORADADA 2026**

#### 6. TÉCNICA.

La **técnica** será libre, admitiendo incluso la fotografía y los fotomontajes, teniendo en cuenta que ha de ser de fácil reproducción para su posterior impresión, evitando los colores oro y plata.

#### 7. OBRAS.

Los trabajos presentados deben ser originales e inéditos, todas las imágenes y motivos deben ser propiedad del autor/a, siendo estos/as responsables de cualquier reclamación que pueda producirse en relación a la autoría de las mismas y su posible plagio. Se pondrán presentar un máximo de tres obras por autor/a.

#### 8. TAMAÑO.

Los carteles se presentarán en papel o cartulina, con tamaño aproximado DIN A3 (297 x 420 mm) y montados sobre soporte rígido sin cristal. Los autores/as que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar además de la reproducción a color, el soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la reproducción de su obra, incluyendo las fuentes utilizadas y si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato "tif" u otros.

#### 9. IDENTIFICACIÓN.

Los originales se presentarán sin firmar, figurando al dorso de cada obra un lema o título del trabajo. En sobre aparte, en el que tan solo aparecerá el lema o el título del trabajo presentado

se incluirá una ficha con los datos del autor (nombre, apellidos, edad, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto).

## 10. PLAZO DE ADMISIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS.

**El plazo de admisión finalizará el martes 25 de agosto de 2026 a las 21:00h.**

Las obras recibidas por correo certificado con matasellos posterior a la citada fecha, quedarán fuera de concurso.

Los trabajos serán enviados o presentados personalmente en:

**CASA DE CULTURA**  
**C/ El Cisne, 29**  
**03190 Pilar de la Horadada (Alicante)**

Los gastos de envío corren a cargo del autor y la fecha de llegada ha de estar dentro del plazo establecido en las bases.

## 11. JURADO.

El jurado estará presidido por la Concejal de Fiestas del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, quien participará con voz pero sin voto. Estará formado por personas de reconocido prestigio y solvencia en el mundo del diseño, fotografía y arte. Se designará mediante **resolución de la Alcaldía**, actuará con **autonomía funcional** y será el órgano competente para evaluar las obras y formular la **propuesta de concesión de los premios**, en el marco del procedimiento de concurrencia competitiva. Su decisión será inapelable.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios si considera que las obras presentadas no alcanzan el nivel adecuado.

## 12. PREMIOS.

Se concederán los siguientes premios según las categorías:

### **Infantil.**

Regalos en especie para los tres primeros clasificados.

- Primer premio: maletín de pinturas valorado en 49,52 euros (sin IVA incluido).
- Segundo premio: maletín de pinturas valorado en 41,20 euros (sin IVA incluido).
- Tercer premio: maletín de pinturas valorado en 32,00 euros (sin IVA incluido).

### **Adulto.**

- Primer premio: 600 euros.
- Segundo premio: 500 euros.
- Tercer premio: 400 euros.

- Premio accésit para autor local de 250 euros en la modalidad de pintura, en la que se puede emplear cualquier técnica como óleo, acuarela, temple, al huevo, tinta, fresco, paste, giuache, aerografía o técnicas mixtas.

#### **EL IMPORTE TOTAL DE LOS PREMIOS ASCIENDE A:**

|                      |                                 |
|----------------------|---------------------------------|
| PREMIOS EN METÁLICO  | 1.750,00 euros                  |
| PREMIOS EN ESPECIE   | 148,49 euros (con IVA incluido) |
|                      |                                 |
| <b>TOTAL PREMIOS</b> | <b>1.898,49 euros</b>           |

Los premios de ambas categorías irán acompañados de galardón.

Cada autor/a podrá optar a un solo premio.

La concesión de los premios constituye un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y que será mediante el acuerdo que adopte de la Junta de Gobierno Local, una vez recibida el acta del jurado.

#### **13. OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS.**

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria, a la cuenta facilitada por la persona premiada, siendo requisito indispensable que figure como titular de la misma. Para ello, deberá aportarse el correspondiente certificado bancario acreditativo del número IBAN.

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

En caso de ser premiado, el ganador deberá aportar en un plazo de 30 días naturales, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIF, NIE o Pasaporte.
- b) Formulario de alta/modificación de terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria y certificado bancario.
- c) Certificado de residencia fiscal oficial para quienes no la tengan en España, emitido por las autoridades competentes en su país de residencia.
- d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

#### **14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Los datos personales facilitados por las personas participantes serán usados por el Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

**La participación en la convocatoria implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos personales en los términos indicados.**

#### **15. FALLO.**

**Será público y tendrá lugar el 31 de agosto de 2026**, a las 21:00 horas en La Casa de Cultura de Pilar de la Horadada (CAMME).

#### **16. ENTREGA DE PREMIOS.**

La Concejalía de Fiestas ha determinado que el día que se hará entrega de los premios, será el próximo **2 de octubre de 2026 a las 21:00 horas**.

#### **17. EXPOSICIÓN.**

Las obras presentadas formarán parte de la Exposición que tendrá lugar del 2 al 31 de octubre del presente año en La Casa de Cultura situada en la calle El Cisne n.º 29.

#### **18. NOTAS.**

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, que se reserva el derecho de su publicación y difusión, mencionando siempre su autor/a. Las obras no premiadas serán retiradas una vez finalizada la exposición, dando un plazo máximo de 60 días, finalizando el cual, las que no hayan sido retiradas pasarán a propiedad del Ayuntamiento.

#### **19. CLÁUSULA FINAL.**

Cualquier circunstancia no prevista en las bases, será resuelta por la entidad organizadora del concurso, cuya decisión será vinculante.

**La participación en el concurso conlleva la aceptación íntegra de los requisitos de esta convocatoria.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13.2 y 13.3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

**Nombre y apellidos:**

**DNI:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**Fecha de nacimiento:**

**DECLARA**

Que dicha persona no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en el **Concurso de Carteles de las Fiestas Patronales Pilar de la Horadada 2026**.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado:

## **Anexo**

### **Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones**

**13.2.** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

**a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

**b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

**d)** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

**e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

**f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

**g)** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

**h)** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

**i)** No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

**j)** Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

**13.3.** En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición

previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.